

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA  
TEXTO VIGENTE

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 199

LEY Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Pres  
CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional, de los Estados Unidos Mexican  
Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA

Artículo 1

La presente ley tiene por objeto la prevención y sanción de la tortura y se aplicará

Artículo 2

Los órganos dependientes del Ejecutivo Federal relacionados con la procuración de j

I.- La orientación y asistencia de la población con la finalidad de vigilar la exac

II.- La organización de cursos de capacitación de su personal para fomentar el resp

III.- La profesionalización de sus cuerpos policiales.

IV.- La profesionalización de los servidores públicos que participan en la custodia

Artículo 3

Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones

No se considerarán como tortura las molestias o penalidades que sean consecuencia ú

Artículo 4

A quien cometa el delito de tortura se aplicará prisión de tres a doce años, de dos

Artículo 5

Las penas previstas en el artículo anterior se aplicarán al servidor público que, c

Se aplicarán las mismas penas al tercero que, con cualquier finalidad, instigado o

Artículo 6

No se considerarán como causas excluyentes de responsabilidad del delito de tortura

Artículo 7

En el momento en que lo solicite cualquier detenido o reo deberá ser reconocido por

La solicitud de reconocimiento médico puede formularla el defensor del detenido o r

Artículo 8

Ninguna confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura podrá invoc

Artículo 9

No tendrá valor probatorio alguno la confesión rendida ante una autoridad policiaca

Artículo 10

El responsable de alguno de los delitos previstos en la presente ley estará obligad

- I.- Pérdida de la vida;
- II.- Alteración de la salud;
- III.- Pérdida de la libertad;
- IV.- Pérdida de ingresos económicos;
- V.- Incapacidad laboral;
- VI.- Pérdida o el daño a la propiedad;
- VII.- Menoscabo de la reputación.

Para fijar los montos correspondientes, el juez tomará en cuenta la magnitud del da  
El Estado estará obligado a la reparación de los daños y perjuicios, en los términc

#### Artículo 11

El servidor público que en el ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tor

#### Artículo 12

En todo lo no previsto por esta ley, serán aplicables las disposiciones del Código

#### TRANSITORIOS

#### Artículo Primero

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Of

#### Artículo Segundo

Se abroga la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, publicada en el Diar  
México, D.F., 12 de diciembre de 1991. - Sen. Artemio Iglesias Miramontes, Presiden

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitució